



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-83-2021

Guatemala, 6 de abril de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 48, establece los requisitos que todo nuevo usuario del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica debe cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el seis de marzo de dos mil dieciocho, mediante la Resolución CNEE-46-2018, la CNEE aprobó la solicitud presentada por Generadora San Andrés, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "San Andrés". Posteriormente, el catorce de junio de dos mil dieciocho, la CNEE modificó el numeral romano I. del apartado "RESUELVE" de la Resolución CNEE-46-2018, mediante la Resolución CNEE-112-2018.

CONSIDERANDO:

Que el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-254-2019, mediante la cual modificó la Resolución CNEE-46-2018, en el sentido de ampliar la vigencia de dicha resolución hasta el uno de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, Generadora San Andrés, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE, la nota con número de referencia 003-2021-GSA/rh, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-46-2018, modificado mediante la Resolución CNEE-254-2019, para poner en operación comercial el proyecto denominado: "San Andrés".

CONSIDERANDO:

Que durante el trámite del presente expediente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de



propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE- y a Empresa de Transmisión del Norte, Sociedad Anónima. Para el efecto, el uno de marzo de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...se considera que **ETCEE** no tiene inconveniente para la revalidación y prórroga solicitada, tomando en cuenta los motivos expuestos por el interesado y que han motivado la interrupción de las obras del proyecto...". Por su lado, el tres de marzo de dos mil veintiuno, Empresa de Transmisión del Norte, Sociedad Anónima indicó lo siguiente: "...De acuerdo al Estudio de Simulaciones de Flujo de Potencia y Contingencias, de Corto Circuito y Estabilidad Transitoria efectuado por la entidad (...) que determinó que el impacto que tendría el proyecto (...) no introduce sobrecargas; no reduce la calidad del servicio existente; los niveles de tensión encontrados no exceden los límites de las Normas Técnicas de Calidad de Servicio de Transporte y Sanciones...". Y, el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el AMM manifestó lo siguiente: "...no tendría objeción, siempre y cuando en la resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione que (...) se cumpla con la implementación de todos los aspectos señalados (...) en las resoluciones CNEE-46-2018 y CNEE-254-2019...".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1244, en el cual, opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar a Generadora San Andrés, Sociedad Anónima, ampliar el plazo de la Resolución CNEE-46-2018, para la entrada en operación del proyecto denominado: "San Andrés". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-15112, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por Generadora San Andrés, Sociedad Anónima. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnico y jurídico relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por Generadora San Andrés, Sociedad Anónima y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-46-2018, en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VIII. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-46-2018, el cual queda así:

"La presente resolución caducará el 31 de enero de 2022; por lo tanto, si en esta fecha, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, **Generadora San Andrés, Sociedad Anónima**, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

II. El contenido de la Resolución CNEE-46-2018 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 58 minutos del día 14 de **abril de dos mil veintiuno**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-83-2021** de fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandra Escobar, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

Carlos Soyos

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3743
Exp: GTM-21-34
MC

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador

AMM RECIBIDO 14ABR21 9:59

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
14 ABR 2021
Alejandra Escobar



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día 14 de abril de dos mil veintiuno, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-83-2021** de fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Angela Vega, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Carlos Soyos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3743

Exp: GTM-21-34

mc



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador

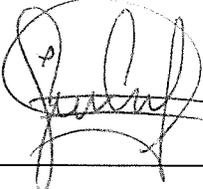


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 04 minutos del día 15 de abril de dos mil veintiuno, en **Boulevard Los Próceres, 24-69, zona 10, Centro Empresarial Zona Pradera, Torre II, nivel 15, oficina 1504**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-83-2021** de fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Generadora San Andrés, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Angie Santos, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



(f) Notificado
Carlos Soyos

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3743

Exp: GTM-21-34

MC



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 00 minutos del día 15 de abril de dos mil veintiuno, en **Boulevard Los Próceres, 24-69, zona 10, Centro Empresarial Zona Pradera, Torre II, nivel 15, oficina 1504**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-83-2021** de fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transmisión del Norte, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Angie Santos, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3743

Exp: GTM-21-34

MC



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador